

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO
"Año del Dialogo y La Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2018-MDSJB /ALC.

San Juan Bautista, 26 de Julio del 2018.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal del Distrito De San Juan Bautista, en su Sesión Extraordinaria del día jueves 26 del mes de julio del año 2018, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS:

El Informe N° 076-2018-MDSJB/GGDSE-SGECDPV, (23-Jul-2018), suscrito por la Lic. Rossio S. Arone Gutiérrez – Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal; Informe N° 186-2018-MDSJB/GGDSE, (23-Jul-2018), suscrito por la Lic. Celina Salcedo De Pastor – Gerente de Género, Desarrollo Social y Económico; Informe N° 133-2018-MDSJB/GM, (26-Jul-2018), suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece las competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional sobre Educación, Cultura, Deporte y Recreación;

Que, el artículo 3° de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N°28036, tiene por objeto normar, desarrollar y promover el deporte como actividad física de la persona en sus diferentes disciplinas y modalidades a través de sus componentes básicos: la educación física, la recreación y el deporte, en forma descentralizada, a nivel del ámbito local, regional y nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003 – 2017 – MINEDU, se aprueba la Política Nacional del Deporte, y consideran como actores principales y miembros del Sistema Nacional del Deporte (SISDEN) a los Gobiernos Locales y Regionales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece la conformación de espacios de concertación como mecanismos de participación ciudadana; siendo atribución de los Concejos Municipales aprobar y reglamentar los espacios de concertación y participación vecinal;

ORDENANZA QUE CREA LA MESA DE CONCERTACIÓN DEL DEPORTE

Artículo Primero.- Mediante la presente Ordenanza se crea la MESA DE CONCERTACION DEL DEPORTE, como un espacio de gestión concertada, dialogo y participación para el desarrollo local, a fin de unir esfuerzos para el fomento y promoción del deporte en nuestro distrito.

Artículo Segundo.- Objeto.- La presente Ordenanza Municipal fomentará la participación activa de los agentes deportivos, organizaciones civiles, conjuntamente con la comunidad edil y el ente rector del deporte IPD.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA - AYACUCHO

"Año del Dialogo y La Reconciliación Nacional"

Artículo Tercero.- Finalidad.- La MESA DE CONCERTACIÓN DEL DEPORTE tiene las siguientes finalidades:

- a) Promover y fomentar los programas Municipales y Nacionales a favor del Deporte.
- b) Implementar acciones para el cumplimiento de la Política Nacional del Deporte, de competencia Municipal.
- c) Fomentar, convocar y articular la participación del sector privado en el desarrollo del deporte a nivel Local.
- d) Fomentar actividades de Masificación Deportiva.
- e) Implementar programas Deportivos a favor de las poblaciones vulnerables e incentivar la Inclusión Social.
- f) Buscar la continuidad de las Escuelas Deportivas Municipales.
- g) Formulación, implementar y ejecutar proyectos deportivos municipales.
- h) Efectuar una coordinación multisectorial entre el Gobierno Local y los sectores públicos nacionales e internacionales en función a la promoción del Deporte.

Artículo Cuarto.- Conformación.- La Mesa de Concertación del Deporte, estará integrada por:

- a) El Alcalde en representación del Gobierno Local, quien lo preside.
- b) Un regidor /a de la Comisión de Educación y Deporte
- c) Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal
- d) Un Representante del Instituto Peruano del Deporte
- e) Un representante de las Organizaciones Sociales
- f) Un representante de las Organizaciones Vecinales

Artículo Quinto.- Sesiones.- La Mesa de Concertación del Deporte sesionará en forma ordinaria cada treinta días y en sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten. Y serán convocadas por el Alcalde o Secretario Técnico.

Artículo Sexto.- Secretario Técnico.- Un funcionario de la Municipalidad de San Juan Bautista, designado por el Alcalde, será el secretario técnico de la MESA DE CONCERTACIÓN, quien se encargará de la coordinación directa entre la presidencia y sus integrantes.

Artículo Séptimo.- Del Reglamento.- La Mesa de Concertación del Deporte, contará con un Reglamento Interno que será propuesto por el Alcalde, y que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo en pleno.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Genero, Desarrollo Social Económico y Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y participación Vecinal el cumplimiento de la Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y será publicado en el Diario de mayor circulación y en el Portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDIA
Lic. Julián M. Díez Quispe
ALCALDE (e)

